

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-034166
Fecha de Radicado	11 de noviembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0569
Tema	Ebitda –depreciaciones NIIF 16

CONSULTA (TEXTUAL)

“En el cálculo del EBITDA que requiere la exclusión de los gastos por depreciación, ¿recomiendan que al igual que la depreciación de los activos de propiedad planta y equipo tradicionales, también se resten los gastos de depreciación y/o amortización generados por la depreciación de activos por derecho uso, o se debe dar un tratamiento separado para la depreciación de estos activos y no forman parte de las depreciaciones en el cálculo del EBITDA?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Si bien en su consulta no se observa que sea de carácter técnico contable, sino, para reportes de análisis financiero dentro de la entidad, el EBITDA como indicador financiero habitualmente se calcula: utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y muestra la utilidad depurada sin tener en cuenta los conceptos antes señalados. El EBITDA mide entonces la capacidad de la empresa para generar beneficios considerando únicamente su suficiencia productiva.

En la aplicación de la NIIF 16 – Arrendamientos, la medición posterior de los activos por derecho de uso aplicando el modelo del costo, requiere medir un activo por derecho de uso menos la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro del valor.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Así las cosas, el arrendatario aplicará los requerimientos de la depreciación de la NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo al depreciar el activo por derecho de uso.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20